



inesa
Ingeniería, Estudios y Servicios S.A.

Noticias de Empresa

BOLETÍN nº16 SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL Y CALIDAD

Julio 2009

OBLIGACIÓN DE DISPONER DE LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

(Clave: Actividad clasificada, RAMINP)

Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón

(BOA nº 81, de 17/07/2006)

Las actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas deben disponer de **Licencia Ambiental de Actividad Clasificada** y de **Licencia de Inicio de Actividad**, que deberían tener carácter previo al comienzo de las actividades.

¿Quién la concede y quién debe disponer de esta Licencia?

La Licencia de Inicio de Actividad debe solicitarse al **Ayuntamiento** por el titular de la **Licencia Ambiental de Actividad Clasificada** ("Licencia de Actividad").

Para su otorgamiento se requiere presentar un certificado técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas. El Ayuntamiento una vez comprobada la idoneidad de la documentación, gira visita a las instalaciones, en la cual comprueba que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas en la "Licencia de actividad".